Superintendencia de Pensiones

05.ENE.2012 * 0015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 5 de enero de 2012.

VISTOS: a) El artículo 6° de la ley N° 19.728; b) Las facultades que me confiere el artículo 49 de la ley N° 20.255, y c) El artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 6° de la ley N° 19.728 establece el tope imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía señaladas en el artículo 5° de la ley N° 19.728.

2.- Que el tope imponible señalado en el considerando anterior será reajustado anualmente según la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas entre noviembre del año anteprecedente y noviembre del año precedente, respecto del año en que comenzará a aplicarse.

3.- Que el tope imponible será reajustado siempre que la variación del Índice de Remuneraciones Reales sea positiva. En el caso de que dicha variación fuese negativa, el tope imponible mantendrá su valor vigente en unidades de fomento.

4.- Que mediante resolución exenta N° 28, de fecha 6 de enero de 2011, la Superintendencia de Pensiones determinó que desde el 1° de enero de 2011, el límite máximo imponible reajustado de acuerdo a los considerandos anteriores, asciende a 99 Unidades de Fomento.

5.- Que la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas entre noviembre de 2010 y noviembre de 2011 alcanzó a 2,1%.

RESUELVO:

1.- Establécese que desde el 1° de enero de 2012, el límite máximo imponible reajustado según lo expuesto en los considerandos anteriores, será de 101,1 Unidades de Fomento.

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, letra a) de la ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, respectivamente.

Anótese, comuníquese y publíquese,

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendenta de Pensiones

Distribución:
- Sr. Gerente General A.F.C. de Chile S.A.
- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sra. Superintendenta de Seguridad Social
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos
- Sra. Superintendenta de Pensiones
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sr. Intendente de Regulación
- Sr. Fiscal y Sres. Jefes de División de la Superintendencia de Pensiones
- Oficina de Partes
- Archivo